

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 42/2026

● 17 de diciembre de 2026

TRIBUNAL SUPREMO (Sala 2^a)

Sentencia núm. 872/2025

Fecha de la Sentencia: 23/10/2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo Gómez de la Torre

Los insultos discriminatorios reiterados por orientación sexual a un vecino.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo considera declarados probados los hechos de la sentencia de instancia en relación a que el condenado, actuó movido por un carácter despectivo hacia la orientación sexual de la víctima que era su vecino. Por ello profirió de forma reiterada y en presencia de terceros cuando se cruzaba con él en zonas comunes del inmueble o coincidían en la piscina, expresiones como: "*maricón, te vas a enterar*", "*gay de mierda*" y "*calvo de mierda*", con ánimo ofensivo y desprecio a la dignidad de la víctima. Estos actos de humillación provocaron que la víctima tuviera que cambiar. El acoso culminó en el 2018, cuando el acusado acudió al nuevo domicilio de la víctima y depositó en su buzón un sobre que contenía otro sobre con la palabra manuscrita "*gay*" y un folio con la frase impresa "*puto gay se dónde vives y te voy a matar*".

Se destaca en el recurso de casación, que la tutela judicial efectiva no puede extenderse hasta abarcar todas las discrepancias sobre la valoración de la prueba o aplicación del derecho, sino que solo permite corregir decisiones arbitrarias o irrationales.

En relación con el delito contra la dignidad personal del artículo 510.2 a) CP, el Tribunal subraya que la conducta reiterada del acusado, que profirió expresiones humillantes y despectivas por la orientación sexual de la víctima, refleja animadversión e intolerancia hacia los denominados por la doctrina "*grupos diana*".

En esa línea, queda reafirmada la doctrina de la sala indicando que el bien jurídico protegido por el delito de odio es el derecho a la no discriminación y la dignidad humana.

La protección se extiende a toda la ciudadanía que encaje en los motivos de discriminación establecidos legalmente, sin exigir un concepto de "*vulnerabilidad*" de la víctima.

Finalmente, en relación al delito leve de amenazas (Art. 171.7 CP), se considera que la frase "*puto gay sé dónde vives y te voy a matar*" evidenciaba el ánimo de un mal futuro, íntimamente unido a la orientación sexual de la víctima (agravante de discriminación), y que su calificación como delito leve fue correcta al tratarse de una amenaza aislada y limitada a dicho día.

Por todo lo expuesto, la Sala desestimó el recurso, imponiendo al recurrente el pago de las costas ocasionadas por la interposición del recurso.